

Mujeres privadas de libertad

ÁNGELA CRISTINA TAPIAS SALDAÑA
RAÚL OYUELA VARGAS
ANDREA CATALINA LOBO ROMERO
OSCAR FERNANDO ACEVEDO ARANGO
JAZMÍN ANDREA GUERRERO ZAPATA
CAROLINA GUTIÉRREZ DE PIÑERES ⁹

Introducción

La justicia restaurativa favorece la recuperación de las víctimas porque les posibilita dialogar con la persona trasgresora y recibir de ella acciones reparadoras, al tiempo que permite a la ofensora responsabilizarse de su delito (Bazemore y Umbreit, 2001). El presente estudio cualitativo de caso tuvo como objetivo aplicar estrategias de JR a tres mujeres condenadas en la reclusión de mujeres de Bogotá y a un grupo de jóvenes, estas personas personifican la representación de las víctimas y la sociedad; todos ellos participaron voluntariamente en el panel de reparación-prevención. Los testimonios de las mujeres condenadas

9 Docentes de los posgrados en Psicología Jurídica de la Universidad Santo Tomás. Agradecimientos al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC particularmente a las autoridades de la Reclusión de mujeres, a la Teniente Cecilia Gamboa y al Dr. Daniel Acosta por el apoyo.

Nota de Autor

Dirigir correspondencia a: Ángela Tapias angelatapias@usantotomas.edu.co, Raúl Oyuela raul.oyuela@gmail.com, Andrea Lobo Romero andrealobo@usantotomas.edu.co, Andrea Guerrero jazminguerrero@usantotomas.edu.co, Óscar Fernando Acevedo Arango oscaracevedo@usantotomas.edu.co, Carolina Gutiérrez de Piñeres carolinagdep@gmail.com.

fueron grabados en video para socializarlos y así multiplicar la acción preventiva-reparadora. Esta investigación encontró que las mujeres condenadas aceptaron su responsabilidad del delito, valoraron como positivo ser escuchadas por los jóvenes y que su testimonio se convirtiera en una forma de reparación-prevención, aunque es un desafío a futuro evaluar el efecto de esta reparación.

Implementación de justicia restaurativa en mujeres privadas de libertad

La justicia restaurativa en el procedimiento penal surge como una respuesta alternativa al modelo de la justicia penal hace cerca de 30 años como complemento y respuesta a las críticas planteadas al sistema judicial tradicional. La JR se inició en Ontario-Canadá, con jóvenes que habían cometido vandalismo y residentes víctimas de la comunidad afectada, se realizó mediación penal y formas de reparación sin tener que recurrir a la privación de libertad, sino comprometiendo a estos jóvenes a decir la verdad y arreglar los daños causados, desde entonces se han implementado diversos programas restaurativos en diferentes jurisdicciones (González, 2009; Lawson & Katz, 2004).

La JR representa una alternativa al sistema judicial tradicional y al enfoque social tradicional de resolución de conflictos, ya que gira en torno a formas pedagógicas y constructivas de unir a las partes para resolver la situación. Lo cual coincide con lo que Roxin (1991; citado por Bernal & Molina, 2010) denomina la “tercera vía”, la cual promueve los encuentros entre las partes para acercarlos a una solución pacífica y definitiva.

Brenes (2009) afirma que este paradigma tiene como principio amplio que la justicia requiere trabajar por restaurar a quienes se ha dañado: víctimas, comunidades y delincuentes. Zher (2006) explica que este modelo tiene un especial interés por aquellas necesidades de las víctimas que no son atendidas adecuadamente por el sistema penal, entre ellas información, narración de los hechos, control, restitución.

Aunque Brenes (2009) está de acuerdo con privilegiar la reparación de las víctimas, comprende que también hay alteración en las vidas y relaciones de los ofensores, las familias y las comunidades. Zher (2006) profundiza este aspecto cuando insiste en lo imperioso de enmendar el mal causado y tratar tanto los daños como las causas, las motivaciones o afectaciones en el ofensor. Lo anterior evidencia que no basta con sancionar, sino la importancia de reparar a la víctima y arreglar en el ofensor las situaciones subyacentes al delito.

También Zher (2012) señala que en el proceso penal se descuidan las heridas y necesidades de víctima-agresor, peor aún pueden agravarse. Agrega que la prisión está estructurada para deshumanizar y representa la ingenua esperanza de los juzgadores en la pena privativa de libertad, pues la prisión los volverá más violentos y en cambio de proteger a la sociedad un tiempo, finalmente el condenado saldrá y podrá ser peor. Tras su implementación las prisiones se volvieron lugares de horror y nació el movimiento de reforma penitenciaria.

Sin embargo, persiste el punto de vista de usar la sanción y el tratamiento penitenciario, como evidencia Ayala (2012) al concluir que hay una preocupación exclusiva por la concepción retributiva de la pena, predominando en las cárceles imaginarios de custodia sobre el tratamiento. Es decir, los condenados, no tienen real esfuerzo e interés en su cambio, de manera que la pena no garantiza el cambio, ni disminuye la reincidencia, tan solo se comprende como una forma de “pagar al sistema”.

Como las sociedades no están listas para que se extinga la prisión, Bernal y Molina (2010) muestran la justicia restauradora como un complemento, dialogante con la justicia penal, aceptando un uso mínimo de la pena, pero amortiguando la imposibilidad del sistema penal para hacerse cargo de todos los delitos, incrementando la delincuencia y la impunidad. También es concebida como “un tipo de justicia más humana que busca las raíces del conflicto, pues entiende el delito como la punta del *iceberg*, que debe ser explorado para lograr la transformación de las causas como una forma de transformación social” (Brito, Ordoñez y Díaz (2006), citados por Hernández, 2011, p.383).

En vista de las posibilidades que representan las prácticas restaurativas, la Organización de las Naciones Unidas (ONU, 1999) promueve el “Desarrollo e Implementación de Medidas de Mediación y JR en Justicia Criminal”.

Bazemore y Umbreit (2001) hacen explícitos los fines perseguidos por las intervenciones de JR: (a) Apoyar el proceso de sanación de las víctimas, proveyéndoles un espacio seguro y controlado para encontrarse a hablar con los ofensores bajo su voluntariedad. (b) Permitir a los ofensores aprender acerca del impacto de sus crímenes en las víctimas y responsabilizarse de su comportamiento. (c) Proveer una oportunidad a víctima y victimario para desarrollar mutuamente un plan aceptable de reparación del crimen.

Dentro de las características de los programas de JR están el realizar acercamientos cara a cara de víctima – ofensor preparados previamente para el encuentro, procurar al menos la presencia de un tercero –mediador, facilitador, convocante o guardián del círculo; preparación y expectativas de los participantes; identificar el daño, comprender y lograr un acuerdo reparador; bien sea antes, durante o después de la judicialización, incluso durante la condena.

El sistema administrador de justicia de Colombia podría abordar conflictos sociales desde este enfoque, pues cuenta con un contexto jurídico privilegiado que incluye mecanismos de JR en el Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004) y la Ley de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), aunque la realidad dista de esta posibilidad, ya que en Colombia, la JR ha tenido un radio de acción limitado (Ministerio del Interior y Justicia de Colombia, 2008).

Ejemplos de ello, son la Fundación Paz y Bien que desarrolló su modelo de JR en el Distrito de Aguablanca (Cali, Valle, Colombia) con el propósito de prevenir y atender la violencia urbana entre los habitantes del barrio, aunque no se articulaba con el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (Britto, 2010). Por su parte, la Confraternidad Carcelaria Internacional, relata exitosos avances de la metodología Árbol Sicomoro que ha avanzado importantes paneles de impacto con víctimas que se dirigen a brindar los relatos de su afectación ante grupos delincuenciales (Prison Fellowship International, 2013). De la misma

manera, otro antecedente es su posible aplicación en conflictos familiares por violencia (Rodríguez, Padilla, Rodríguez & Colorado, 2010).

Se observa que la misión de desarrollar estos programas de JR en Bogotá aún está pendiente, la Reclusión de Mujeres de Bogotá es un escenario propicio para actuar como pionero a la vanguardia de estos programas, por esto se considera que el contexto que ofrece el convenio de la USTA con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC resulta propicio para implementar estos mecanismos restauradores.

Dentro de los métodos restaurativos se encuentran, según Tapias (2014): círculo de sentencia, conferencia familiar, panel de víctimas, mediación y panel de reparación-prevención de ofensoras. Teniendo en cuenta lo anterior, el presente estudio propuso el uso del panel de reparación-prevención de ofensoras, cuyos facilitadores fueron psicólogos, el método se caracteriza porque las personas que cometieron la falta brindan su testimonio, asumiendo la responsabilidad, explicando el daño que causaron a otros y cómo se afectaron a sí mismos, esto a manera de reparación con víctimas de delitos similares y hacia la comunidad y como forma de prevención con agresores que potencialmente se involucren en el mismo delito (Tapias, 2014).

Esta modalidad fue implementada en la investigación de Méndez (2013) en la que exguerrilleros y exparamilitares que se encontraban en procesos de reincorporación jurídica y social, desearon participar brindando sus experiencias y conocimiento de la forma como se engañaba a jóvenes para reclutarlos forzosamente en grupos al margen de la ley.

Los testimonios brindados en el panel generan la “*vergüenza reintegrativa*” por medio de la cual la misma ofensora emite el testimonio de su conducta delictiva como inaceptable, afirma su compromiso de reparar, convierte su manifestación en una forma de prevención y expresa su activo deseo de reintegrarse a la sociedad (Márquez, 2010). Ante todas estas potencialidades de la JR quedan las preguntas: ¿cómo implementar estas prácticas en la reclusión de mujeres de Bogotá?

Este método tiene antecedentes científicos, es legítimo en Colombia porque está incluido en la ley y hay un potencial de reparación, resocialización y prevención de reincidencia, ¿qué es lo necesario para su puesta en marcha?

Método

Diseño de investigación

La investigación se orienta bajo una perspectiva metodológica que integra dos enfoques: investigación-acción y estudio de caso. La investigación-acción como característica específica contiene la necesidad de integrar la acción, pretendiendo comprender e interpretar las prácticas sociales (indagación sistemática, crítica y pública) para cambiarlas (acción informada, comprometida e intencionada) y mejorarlas (propósito valioso). El estudio de caso, “es un proceso de indagación focalizado en la descripción y examen detallado, comprehensivo, sistemático, en profundidad de un caso definido” (Durán, 2012, p.128). Al respecto, particularmente en este estudio se explora la viabilidad de la JR en tres casos específicos de mujeres condenadas en la Reclusión del Buen Pastor.

En efecto, el objetivo inicialmente trazado en este estudio fue implementar una estrategia de JR y evaluar su efecto, al planificar la investigación se proyectó utilizar el método de *círculos restaurativos*, con la expectativa que las víctimas participaran del estudio. A medida que avanzaba la investigación, surgieron dificultades para que las víctimas participaran en el proceso, por lo cual finalmente se implementó como método restaurativo el *panel de reparación-prevención de ofensoras*. Este cambio de método restaurativo fue posible debido a que la JR permite la creatividad en la reparación, se contextualiza a cada caso, las internas ofensoras aceptaron realizar su testimonio en vivo e incluso grabarlo en video para usar el material en futuras actividades de prevención y se logró que un grupo de jóvenes apreciara el testimonio y se autorizara su ingreso a la reclusión. Con esto, se evidencia que la investigación-acción encuentra su camino y no queda limitada a los métodos previstos por el investigador, sino que se construye con los participantes y las posibilidades que brinda la realidad.

Participantes

Para seleccionar los casos del estudio, primero se realizó una visita de reconocimiento a la reclusión El Buen Pastor de Bogotá, para identificar

las instalaciones, el personal, las dependencias adscritas y sobre todo para delimitar el tipo de población penitenciaria que podría tener actitudes proclives hacia la JR y al estudio en particular. Se indagó en diferentes secciones y finalmente se concertó el apoyo en la oficina de Derechos Humanos a través de la profesional encargada del Cuerpo de Custodia y Vigilancia.

Los investigadores explicaron a las mujeres internas interesadas a través talleres de sensibilización y materiales de apoyo, el proyecto piloto y el estudio a realizar. Las participantes se seleccionaron de un grupo de postuladas, por sus respuestas positivas al formato Pre-Conferencia Encuesta Ofensor de Umbreit y Fercello (1997), por su motivación extraída de la entrevista inicial, apertura al diálogo, deseo de reparar, aceptación de responsabilidad y disposición para encontrarse con la víctima. Así fueron seleccionados tres casos, por cada interna se designó una diada de investigadores responsables. Con el fin de salvaguardar la identidad de las participantes del estudio, se llamará a cada caso con un nombre diferente: Caso 1, Yanira condenada por hurto calificado y agravado; caso 2, Diana sentenciada por homicidio, concierto para delinquir y porte de armas; caso 3, Patricia en ejecución de pena por homicidio agravado a su pareja.

Las consideraciones éticas hacia las participantes fueron tenidas en cuenta durante el estudio, en primera instancia la discrecionalidad de los sujetos de investigación, la cual coincide con un principio de la JR que es la voluntariedad, ratificada por medio de la firma del consentimiento informado, bajo la aclaración que podían retirarse en cualquier momento del proceso; además, se realizaron las estrategias de intervención en JR según lo permite la ley y los modelos teórico-prácticos, con las debidas autorizaciones institucionales. Es importante señalar que los principios de la JR son éticos y pro sociales, dentro de ellos la verdad, responsabilidad, solidaridad, confidencialidad y restauración, todos ellos fueron tenidos en cuenta en el proceso de investigación. Paralelamente las participantes tuvieron conocimiento de todas las gestiones y no se adelantó ningún proceso sin su autorización. Finalmente, la implementación y evaluación de la estrategia se realizó con fines científicos que priorizaron el bienestar social de las participantes.

Caso 1: Yanira

Mujer sociable de 34 años, inició y abandonó sus estudios universitarios. Madre de un niño de 9 años, oriunda de la Costa Atlántica, proviene de una familia numerosa, cristiana y de escasos recursos económicos. Cuenta con el apoyo moral de su padre y hermana, quienes se encargan de su hijo, madre fallecida y con sus otros hermanos hay distanciamiento, no recibe visitas en prisión, en razón de la distancia y dificultades económicas de la familia.

Desde el primer acercamiento, ella mostró interés en el estudio y comenzó a relatar su versión de los hechos que la llevaron a prisión. Ella se había radicado en Bogotá, trabajaba como interna en el servicio doméstico, los fines de semana vivía con su compañero, quien la abandonó al poco tiempo de ser condenada a pena privativa de libertad a causa del hurto de las joyas de su jefa; éstas estaban en una “caja de vidrio”, ella la rompió, las tomó como una “retaliación” por la arrogancia de su jefa. Las víctimas establecieron la cuantía del ilícito en 50 millones de pesos, Yanira fue condenada a 80 meses de prisión como autora del delito de hurto calificado y agravado, aunque afirma haberse entregado voluntariamente, haber devuelto las joyas y que nada de esto se tomó en cuenta al tasar su condena. Adicionalmente, debe purgar otra condena por el mismo delito en otra casa, del cual acepta total responsabilidad y asume como razonable la tasación de la otra pena.

Caso 2: Diana

Joven madre cabeza de familia, trabajaba para la manutención del hogar y estudiaba en la universidad. En esta etapa se rodeó de amigos pudientes, muy alegres que la invitaban a bailar y pasear y le “pedían favores” de cargar paquetes que inicialmente no sabía que eran y posteriormente supo que eran armas, por estos favores recibía un monto similar al de su salario mensual, razón por la cual decidió volver a hacerlo. En una de las salidas, ella entrega el paquete-arma a sus compañeros y se queda esperándolos en una cafetería, ellos regresan con gran afán, le confían el arma y emprenden camino apresurados, son capturados por la policía, momento en que la requisan y le encuentran el arma de fuego

con la cual se había causado un homicidio. Afirma ser responsable del porte ilegal de armas, pero no haber participado, ni planeado el homicidio, no obstante por una asesoría inadecuada se allanó a los cargos y purga sentencia por los delitos imputados.

Caso 3: Patricia

Mujer de 32 años de edad, oriunda de Bogotá, procede de una familia humilde. En su infancia experimentó maltrato infantil, violencia entre los padres, externa hacia los hermanos y junto a otra hermana padeció incesto del cual nació una hija-nieta. El padre de ella reincidió en delitos sexuales con la hija-nieta, y en la actualidad aún se encuentra interno en una penitenciaría. Ante esta situación la madre-abuela guardó silencio, no denunció y actualmente conserva vínculos con el padre incestuoso y lo visita en prisión.

Después de concebir a su primera hija, Patricia convivió con un hombre que había sido su vecino, de dicha relación nacieron tres hijos, cuyas edades oscilan entre los 6 y 10 años, se terminó la relación a causa de violencia de pareja. Posteriormente, inicia otra relación con un hombre 10 años menor que ella, quien posteriormente es víctima de homicidio a cargo de ella, la mujer refiere que él la quería mucho y le “pegaba menos que el anterior” incluso la maltrataba en lugares públicos, Patricia no quería verlo en la cárcel por lo cual no lo denunció. Una noche entraron en discusión por los celos de él, ambos estaban ebrios, él intentó golpearla de nuevo y ella en defensa tomó el cuchillo de la tienda, le cortó el cuello y aunque trató de auxiliarlo, él murió en sus brazos mientras se pedían perdón mutuamente. Los testigos le sugirieron escapar, pero ella no lo hizo. Desde el momento de la captura y en el desarrollo de su proceso penal fue asesorada por un abogado de oficio para allanarse a cargos sin estudiar los antecedentes y atenuantes, ella tiene una alta pena por homicidio agravado.

Técnica de recolección de información

Los paneles de impacto fueron el escenario que permitió el encuentro y por tanto la recolección de la información central, se conciben

como un foro en el que las víctimas narran a los victimarios que hacen parte del público, el impacto del delito en sus vidas y la de sus allegados. Los paneles suelen incluir a tres o cuatro víctimas, cada una expresa alrededor de 15 minutos su historia sin prejuicios o ánimo de culpabilizar, para lo cual se prepara a las víctimas en pro de que su discurso resulte constructivo para los ofensores (Ávila, 2015).

Otros instrumentos para captar opiniones fueron tomados del *kit* de evaluación del programa de JR desarrollados por Umbreit y Fercello (1997) que cuenta con formatos de entrevista pre y post panel.

Procedimiento

Estudio efectuado durante los 12 meses del año 2013, teniendo en cuenta la planeación de la investigación, preparación del equipo para el estudio, identificación de contactos institucionales, selección de las víctimas e intervención con el plan restaurativo.

Los pasos previstos para realizar este proceso de JR fueron: (a) inducción-sensibilización, (b) selección de casos, (c) reuniones o diálogos preparatorios con la ofensora: aplicación formato Umbreit y Fercello (1997), (d) ubicación de las víctimas, (e) diálogos preparatorios con las víctimas, (f) identificación de personas de apoyo, (g) realización de los círculos restaurativos con las víctimas o personas de apoyo.

Este procedimiento se modificó en razón de las circunstancias que iban emergiendo para los casos, particularmente el que no se logró que las víctimas participaran porque en el caso de Yanira la contraparte se rehusó directamente, en el caso de Diana no se logró ubicar a las víctimas y el caso de Patricia se alcanzó el contacto de manera tardía, cuando se agotó el año de plazo para realizar este estudio.

En razón a estas situaciones el procedimiento se modificó así: (a) inducción-sensibilización, (b) selección de casos con probabilidad de abordaje desde el modelo de JR: conocimiento del caso y firma del consentimiento informado, (c) búsqueda del expediente del caso, en reclusión, juzgados de ejecución de penas y juzgados de conocimiento para identificar a las víctimas y su domicilio con el fin de convocarlas al proceso restaurativo, (d) reuniones o diálogos preparatorios con la parte responsable del daño: ofensora, aplicación formato Umbreit y

Fercello(1997) Pre-Conferencia Encuesta Ofensor, (e) sesiones adicionales para lograr el reconocimiento de la responsabilidad con ejercicio metáfora de ondas de agua y comparación con los impactos del daño, (f) sesiones adicionales para iniciar una reparación mediática a través de elaboración de carta para enviar a los afectados(g) realización de panel de reparación-prevención de ofensoras, con jóvenes universitarios que escucharon los testimonios en el panel de reparación, (h) aplicación formato Umbreit y Fercello (1997) Post-Conferencia Encuesta Ofensor, (i) entrevista Post – panel- comunidad de jóvenes.

Resultados y discusión

Caso: Yanira

Este caso resultó fluido inicialmente, Yanira desde el comienzo estaba a gusto con su participación, pues deseaba ver a la víctima a los ojos “y agradecerle que la haya enviado a la cárcel porque es un lugar que la hizo reflexionar”, “pedirle perdón” y aunque su víctima le deseó que “se pudiera en la cárcel” ella desea mostrarle que ha aprovechado el tiempo y se ha destacado en la cárcel. Afirma “no lo vuelvo a hacer nunca, es mejor tomarse solo una agua de panela (bebida calórica muy económica), pero estar libre junto a mi hijo y mi familia”.

No obstante, hubo que dedicarle varias sesiones para que asumiera los impactos del daño, no solo en la víctima y su familia, sino en futuras empleadas domésticas de la jefa y en la propia familia de la ofensora. Así como también hubo que orientarla levemente para que su expresión de disculpas resultara más asertiva. Durante estas sesiones hubo llanto, expresión de emociones negativas y manifestación de temores ante el ambiente penitenciario: “le pido a Dios que me ayude a salir de acá, que no me pase nada acá adentro, esto es muy duro”.

La parte dispendiosa consistió en la ubicación de la víctima, ya que Yanira no recordaba el nombre completo de su jefa, se buscó en los expedientes, la diada de investigadores requirieron tres meses para encontrar el nombre completo de la víctima y una dirección de correspondencia, sitio al cual se envió una carta institucional aludiendo

la investigación y solicitando una cita. La víctima es una alta funcionaria judicial, concedió la entrevista y estaba ampliamente informada sobre JR, incluso es autora de material sobre el tema, teóricamente con postura favorable hacia estos mecanismos, lastimosamente ante la mención del caso específico en el que ella fungía como víctima, se evidenció su alteración emocional y radical negativa a participar de diálogo alguno con la ofensora.

Dentro de sus verbalizaciones se resaltan: “las joyas de 30 años de mi vida, se llevó todo. ¡No me devolvió nada! Esa india es una delincuente, ella me quería matar...”, “Esa india es una delincuente, es parte de una banda, ella se dedicaba a eso, no quiso delatar a los de la banda”. Y se observaron también elementos relativos al impacto del delito en ese tiempo “Hubo noches que con cualquier cosa yo me despertaba inmediatamente...yo me he hecho mi propio tratamiento” y afectaciones en la actualidad: “Lo peor es que lo haya hecho en mi casa, porque le di toda la confianza, es distinto que a uno lo roben en la calle, pero en la propia casa, que es el sitio en el que uno se siente seguro...yo nunca había sido víctima”. “Yo no he vuelto a conseguir empleada”.

Finalmente, ante la insistencia que el proceso podría resultar sanador y reparador afirma: “Ella sí necesita el sistema penitenciario, JR no, porque ella empieza con mentiras (en el tiempo del proceso) no quiso entregar a sus cómplices...así no se puede”. Respetando la determinada negativa de esta víctima, se agradece su participación y posteriormente se le envía correo certificado anexándole en otro sobre interior la carta de disculpas y el vídeo del panel prevención- reparación, por si discrecionalmente desea conocerlos, sin embargo no se insiste porque la decisión de no participar de la víctima es respetable e identificada como uno de los elementos básicos para que se cumplan los fines de un proceso restaurativo (ONU, 2006).

Como efecto colateral, en este caso, Yanira informa que haber participado en el programa, la motivó a retomar sus gestiones jurídicas, logrando así alcanzar beneficios penitenciarios.

De este caso se colige la enorme brecha entre la teoría y las prácticas restaurativas, ya que aun habiendo sobrado conocimiento de este modelo de justicia y sus beneficios, la víctima ilustrada mantiene

actitudes y sentimientos de elevada animadversión ante la ofensora, por lo cual se puede inferir que persiste una cultura retributiva de litigio y miedo al delito, elementos a superar al tratarse de programas restaurativos. Desafortunadamente, en este caso la ofensora dispuesta a emprender acciones de reparación se encuentra con una negativa desintegradora socialmente, es decir, refuerza la percepción de rechazo social, por la denegación de su intención de arreglar lo sucedido. Esto va en contravía de lo que identifica ONU (2006) como factor para prevenir la reincidencia, la reintegración a la comunidad para motivar el cambio en los ofensores. Sin embargo, se considera que la participación de Yanira en otros grupos prosociales y la aceptación por parte de los jóvenes que asistieron al panel puede favorecer su inclusión social.

Caso: Diana

Diana es una mujer con importantes habilidades comunicativas, lo cual favorece su participación en los diálogos restauradores. Este caso presenta una particularidad y es que se desconoce a la víctima y tras varias gestiones y meses se declina este esfuerzo, se asume la dificultad de la comparecencia por parte de las víctimas ante este proceso restaurativo.

Aunque esta participante se deja orientar por las investigadoras de su caso, al realizar los ejercicios de asumir responsabilidad, se encuentran dificultades, en razón a que le resulta difícil identificar el daño causado en los familiares o víctimas de la persona en quien recayó el homicidio y tiende a centrarse egocéntricamente en lo que ella y su familia padecen, pues afirma: “A mí me preocupa mi familia, me preocupa mi hijo y creo que lo más importante es aprender de esta experiencia mía para poder transmitirle a él buenos aprendizajes, me preocupa haberle fallado a las personas que me quieren y que confiaban en mí, a mi familia”. “Yo pienso en esa esposa y en esas hijas, uno como que quisiera hacer algo para compensar el daño que les causó. ¡Si las tuviera enfrente me muero!”

Durante las sesiones de preparación Diana afirmó haber realizado varios ilícitos - portes de armas a cambio de dinero, empero al momento de la grabación del video panel de reparación-prevención de ofensoras, presentó un testimonio afirmando que fue la primera vez

que se involucró en algo así. Esta situación es resaltada por las investigadoras, ya que denota falta de sinceridad de la participante y evidencia el déficit de interiorización de su responsabilidad y actual uso de estrategias manipulativas, por lo cual se decide no usar este vídeo como medio de prevención con otras personas. Echeverry y Maca (s.f.) afirman que dentro de las dificultades para implementar la JR están el nivel de desarrollo moral, que entre más cercano al nivel preconven-cional, más se aleja de la concepción de lo justo a lo propuesto teó-ricamente por la JR, y entre más cercano el nivel de desarrollo moral al nivel postconvencional, más cercana la concepción de lo justo a lo propuesto teóricamente por este tipo de justicia. De esta forma resul-ta pertinente considerar los niveles de desarrollo moral de los sujetos participantes en los procesos de JR.

Esta circunstancia clarifica cómo la JR es un proceso desde el ini-cio hasta el final y evidencia que hasta en los últimos momentos los esfuerzos pueden resultar infructuosos y dependen enormemente de las diferencias individuales de cada sujeto abordado con métodos res-taurativos, ya que la reiteración de sesiones para asumir la responsa-bilidad en los otros casos funcionó, pero no en este.

Situaciones como esta recaen en la responsabilidad del mediador, ya que como indica Albo (2012):

La evaluación de la idoneidad de los participantes en un proceso restaurativo por parte del facilitador es imprescindible, comien-za desde los primeros contactos con los posibles participantes. El facilitador es responsable de detener el proceso en cualquier mo-mento, si capta que alguno de los participantes no es adecuado para participar en el proceso o si ve que el proceso puede hacer aún más daño a alguno de los participantes o incluso generar ries-gos para los facilitadores (p.4).

Caso: Patricia

En el caso de Patricia, por su complejidad, no hubo premura en dar los pasos previstos, pues fue necesario contener su estado de crisis, pro-ducto de los múltiples duelos ocasionados por las violencias inscritas

en su cuerpo e historia, por abusos sexuales reiterados, por la pérdida de su vínculo e interacción con sus hijos durante el encarcelamiento, y a la vez por la pérdida de su compañero sentimental, así como la percepción de ser desprotegida institucional y socialmente, todo lo cual hace que ella exprese su queja porque no se ha comprendido la verdad de su padecimiento, una historia en el que el sistema penal la conminó como victimaria pero no como víctima, ella afirma: “Yo soy responsable pero nadie revisó que los hombres siempre me habían violentado, violado, pegado, humillado”.

Estos puntos se consideraron de necesario abordaje, antes de proceder a invitar a Patricia a escribir una carta de condolencias, perdón y buenos deseos para la familia ofendida, la familia de su suegra y cuñados. Y se observó como también es una alternativa interesante para ella y ya que menciona: “Lo que más me preocupa es que alguien vaya a tomar venganza contra mí, o contra mi familia, que la familia de él no me perdone...” y encuentra en este programa una forma de prevenir retaliaciones.

Posteriormente se realizó la videgrabación de su testimonio, relato de los hechos como de las consecuencias que ha traído para su vida su estadía en prisión: afectación de su familia, principalmente de su madre e hija mayor que le visitan, pérdida de su buen nombre en el barrio, distanciamiento de sus hijos menores y el temor a regresar al barrio por ser posible objeto de venganza. El video y la carta fueron entregados por los investigadores – mediadores a la familia ofendida, la cual recibió con agrado y consternación la misiva.

El caso de Patricia condujo a explorar nuevos caminos, dada la difícil implementación de las fases, a causa de la carga emocional del caso, se concibió en la investigación-acción sobre este caso adicionando una intervención terapéutica al interior de un modelo de JR, en el cual los aspectos de duelo, estigmatización y temor relacionados con la subjetividad de la ofensora-víctima, son condiciones indispensables para la reparación del valor de la vida, la comprensión y entendimiento de los hechos como límite al posible reclamo y vindicación después de que Patricia culmine su condena. No obstante, este caso se seguirá trabajando, en la próxima fase de esta investigación.

El caso plantea un gran interrogante en torno a las posiciones subjetivas de víctima y victimaria en torno a lo penal, del ofendido y el ofensor en términos restaurativos, este como pocos casos cuestiona la taxonomía dicotómica de la víctima y del victimario por cuanto revela la condición victimógena a la que fue sometida la ofensora, lo cual denuncia y devela la precariedad del sistema penal que al calificar la conducta y purgarla desconoce las realidades psíquicas, familiares, comunitarias y sociales que dieron origen a esta situación de victimización y criminalidad. Este sistema deshumaniza, desconoce, oblitera las situaciones contextuales y subjetivas de los implicados en sólo dos posiciones: víctima y ofensor, las cuales pueden ser intercambiables. Estas situaciones de víctima - ofensora intercambiables son explicadas por Johnson (s.f.; citado en Zher, 2012) refiriéndose a homicidas en cadena perpetua y las raíces de la violencia:

Su violencia no es un espectro o una enfermedad que le aflija sin ton ni son, ni tampoco es meramente un vehículo conveniente para pasiones desagradables. En cambio su violencia es una adaptación a vidas tristes y a menudo brutales...la mayoría de los violentos se germinan en la hostilidad y abuso de otros, se nutre de la baja confianza en sí mismos y la autoestima fracturada. Paradójicamente su violencia es una forma torcida de la defensa propia que sirve solo para confirmar los sentimientos de debilidad y vulnerabilidad que la provocan en primer lugar. Cuando su violencia ciega víctimas inocentes, no señala un triunfo de la valentía sino una pérdida de control (p.36).

No obstante, independiente del difícil pasado de Patricia y comprendiendo su conducta, es fundamental que en un programa de JR, ella asuma la responsabilidad del homicidio que causó y demuestre acciones reparadoras, lo cual se logrará con más asesorías personalizadas, pero estos son los elementos que complejizan este tipo de investigaciones.

Por ser una investigación-acción se esperaban ajustes durante el desarrollo y eso fue lo que sucedió, inicialmente se había planeado realizar un método de JR con encuentros cara a cara víctima-ofensor y como esto no fue posible porque una víctima se rehusó a participar,

otra no se logró encontrar y las del tercer caso requieren más tiempo de preparación, por lo anterior se reorientó el método restaurativo a usar hacia panel reparación-prevención. Estas situaciones *suigeneris* evidencian una de las importantes dificultades para la implementación de la JR, que es la concurrencia voluntaria de las partes en conflicto, lo que explica la brecha entre teoría y práctica. Sin embargo, estas situaciones son referenciadas por la literatura, ya que Umbreit, Vos & Coates (2006) describen dentro de las motivaciones de la víctima para no participar: trivialidad del delito, miedo al encuentro con el ofensor, demasiado tiempo transcurrido y deseo de un castigo más severo. Las dos últimas razones coinciden con las de la víctima del primer caso, la cual se ubicó y no deseó participar argumentando que no creía en otra vía y se requería el sistema penal. Tal vez si este caso se hubiera encontrado más cercano al conflicto, la respuesta sería diferente, ya que (Umbreit *et al.* 2006) la intervención temprana tiene cierto potencial para ser eficaz, incluso si se ensancha temporalmente la red de participantes.

Ante este escenario los investigadores encauzaron en el panel reparación –prevención de ofensoras, las motivaciones de las internas para participar. También Umbreit *et al.* (2006) refirieron las motivaciones de los ofensores para participar, entre ellas: vivir la experiencia con la víctima, sanar a la víctima, disculparse con ella, retribuirle u ofrecerle cualquier beneficio, cambiar la forma como las víctimas los ven, contribuir en su propia rehabilitación, para beneficiarse a sí mismo, evitar o impresionar a la corte. Varias de estas razones coinciden con lo manifestado por las internas que decidieron participar en este programa.

Concretar el panel de reparación-prevención de ofensoras fue posible ya que la JR y sus métodos creativos permitieron que se realizara un ejercicio reparador simbólico, que fue el panel de reparación-prevención de ofensoras. Y como afirma Britto (2010) no hay un modelo único de JR, ya que esta es una justicia se debe diseñar para responder a las particularidades de cada grupo social, atendiendo los aspectos sociales, psicológicos, jurídicos y culturales presentes en el delito y la violencia, sin desconocer los principios restaurativos, se aleja de las cuestiones técnicas procedimentales y prioriza una ética de la convivencia. Es este caso los investigadores adaptaron el programa a las posibilidades de los casos y de la institución carcelaria.

Retomando los resultados generales de la intervención de JR en el panel prevención-reparación de los tres casos, se presentan varias posturas, una es la comunidad de jóvenes que asistió al panel, las ofensoras participantes a través del autoreporte y los investigadores. Los jóvenes que en la penúltima sesión escucharon los testimonios de las internas, se mostraron conmovidos por el ejercicio, escucharon activamente y reportaron haber aprendido aspectos esenciales de la vida durante la sesión, sin embargo los investigadores no logran precisar el efecto preventivo de esta situación.

Desde la perspectiva de las ofensoras, en la sesión final los resultados del programa derivados del formato postadaptado de Umbreit & Fercello (1997), todas las internas afirmaron su deseo de participar en el panel de prevención-reparación, que fueron bien preparadas para ello, resaltaron como lo más importante el sentirse escuchadas, comprendidas y apoyadas. Afirmaron que asumieron la responsabilidad de los hechos, consideraron importante buscar a la otra parte del conflicto y disculparse con ella, aunque evidenciaron que se quedan cortas en la forma de reparar por la escasez de posibilidades en prisión. Indican haberse sentido cómodas con los jóvenes que asistieron al panel de reparación-prevención y que en esa sesión sintieron apoyo mutuo y de los investigadores. Todas presentan opiniones unánimes, sin denotarse alguna diferencia en las respuestas de la interna que alteró la narración de los hechos, por lo cual se evidencia que los formatos no son sensibles a estas situaciones y que es fundamental la observación y ponderación del mediador.

Los investigadores analizan los logros obtenidos en las internas participantes, en el caso uno consideran que sí se logró una actitud de cambio, interés de reparación y altas posibilidades de reintegración; del caso dos manifestaron que no hubo cambio real porque se presentó un comportamiento engañoso al final, durante la participación en el panel y esto dificulta la reparación y permite inferir probabilidad de reincidencia, aunque los modelos de rehabilitación y de justicia restaurativa son distintos (Ward & Langlands, 2009). Y del caso tres consideran avances significativos en la interna, quien manifiesta arrepentimiento, deseo de reparación y reintegración, además persiste la expectativa de acercar a las dos familias que previamente mantenían

vínculos fraternales. La situación presentada en el segundo caso coincide con lo que plantea Mariën (2010) en la Comisión Europea como dificultades de implementar programas de JR en prisión que consisten en tener cuidado en razón a la prisión como foco de mentiras y las historias distorsionadas del personal interno pueden atrapar a los mediadores, entonces hay que mantener el balance entre las historias de víctima y ofensora. Y agrega otros cuidados que hay que tomar como enfatizar en los beneficios y desarrollar amplias campañas informativas.

Aunque los tres casos evolucionaron diferente, todos fueron llevados al panel de reparación-prevención de ofensoras, no obstante de este panel no se pactaron formas concretas de reparación, por lo cual este objetivo resulta etéreo y aunque se obtienen importantes logros a nivel de asumir la responsabilidad, expresar arrepentimiento y deseo de reparar, todo esto apunta a una favorable reeducación y reintegración, objetivo fundamental centrado en las ofensoras, empero hay pocos resultados tangibles a favor de las víctimas en particular, tan solo los videos de prevención-reparación a la sociedad en general. Por eso último, se podría afirmar que no se alcanzó completamente el objetivo de implementar la restauración, sino que se alcanzaron aproximaciones en el diálogo y la reintegración, coincidiendo con lo que dicen Choi, Bazemore & Gilbert (2012) que con frecuencia los programas enfatizan en la rehabilitación más que en las necesidades de las víctimas.

El acierto del programa estaba previsto por lo que Bazemore y Umbreit (2001) explican como elementos favorecedores de los métodos restaurativos, que son el encuentro y la generación espacios para que las ofensoras experimenten vergüenza y efectivamente esto se logró de una manera constructiva, con vergüenza reintegradora. Los autores mencionados y los investigadores conocen que el inicio de la reparación es que las víctimas puedan expresar el impacto del delito, este programa así lo planeó, para elevar las probabilidades de éxito, sin embargo, no fue posible lograr la concurrencia de las víctimas; y desde el enfoque de Sampedro-Arrubla (2010) estos programas principalmente deben centrarse en las víctimas, debe ser la vía penal, que les permita a ellas tener protagonismo, una participación activa y una respuesta a sus necesidades, desde esta perspectiva no se logró lo que típicamente debe contener un programa de JR.

No fue posible hacer propiamente una reparación, ya que no hubo interlocución con personas afectadas que solicitaran acciones para su satisfacción, y por lo tanto tampoco hubo lugar al seguimiento de los acuerdos. Los paneles realizados a manera de testimonio prevención-reparación pueden tener un efecto positivo en la comunidad, pero es etéreo en tanto que no se puede evaluar su impacto en las víctimas, los jóvenes y la sociedad a mediano y largo plazo. De modo que la implementación se dificulta por la ubicación de las víctimas y su negativa a acudir particularmente al contexto carcelario, pero también porque los profesionales mediadores no propusieron activamente el plan de reparación, pues Bazemore y Umbreit (2001) indican que los paneles reparadores manifiestan resultados prometedores y respuesta efectiva al crimen no violento, lo cual afirman por información experiencial y anecdótica.

Adicionalmente, se considera que el tiempo resultó corto y fue un elemento obstaculizador, es perentorio aclarar que el tiempo real de cada sesión con las internas era de dos horas semanales, se considera que el tercer caso habría resultado exitoso con más tiempo para la intervención, por lo cual la limitación de este caso no obedece a la intervención restaurativa planeada, ni a los participantes, sino a circunstancias particulares. Aunque este ejercicio restaurativo se dedicó durante un año solo a tres casos, la preparación de los investigadores, las labores logísticas y administrativas requirieron la mitad del tiempo total de la investigación para la consecución de los permisos penitenciarios, su renovación la búsqueda de las víctimas y la ubicación del grupo posible de internas para participar.

Finalmente, los investigadores en conjunto opinan que las prácticas restaurativas en la reclusión equivalen a un esfuerzo social importante, aunque aún no se hayan logrado resultados ostensibles de reparación, ni puedan generalizarse como una práctica institucional consuetudinaria, es importante seguir desarrollando estos ejercicios para afinar los programas y elevar la probabilidad de éxito. Pues se cree que coadyuven la reintegración social de las internas, aunque su alcance depende del compromiso personal de la ofensora participante. Evidencian las dificultades de realizar diálogos presenciales con las víctimas, por lo cual sugieren que un criterio de inclusión para estos ejercicios sea que la interna conozca personalmente a las víctimas y cuente con los

datos de ubicación. Si esto no es posible se puede considerar recurrir a panel de víctimas o panel de reparación- prevención de ofensoras.

Estos aportes tienen elevado valor social, pues pretenden promover un cambio en la cultura vengativa, litigiosa y en la justicia vindicativa, que a la larga son respuestas de miedo y control social y reemplazarlas por una cultura de la responsabilidad y la reparación.

Conclusiones

La implementación de este ejercicio restaurativo, permitió el acercamiento de la JR a un grupo de jóvenes y tres internas condenadas por homicidio. En las últimas fomentó actitudes de reconocimiento de responsabilidad y la experimentación de una vergüenza reintegradora. Esta preparación de las ofensoras para reconocer el daño, requirió más tiempo y esfuerzo del que se había previsto, en el primer caso se logró, del caso dos hasta el final la interna no se encontraba lista, ya que participó pero no señalando toda la verdad. Particularmente la interna del caso tres requirió el tiempo más amplio, porque su pasado de victimización, requería superar los problemas de su historia que la mantienen en una posición depresiva egosintónica, para poder generar responsabilidad y empatía con las víctimas.

La concurrencia de las víctimas se dificultó por diversas razones, situación que reorientó el programa del encuentro cara a cara entre víctimas-ofensoras hacia la realización de un panel de prevención-reparación, ya que finalmente se logró que las ofensoras expresaran su testimonio y arrepentimiento a un grupo de jóvenes, aunque no se pactaron más acciones reparadoras. Por lo cual los procesos realizados en este pilotaje tuvieron mayor impacto en las internas, que en las víctimas.

La implementación exploratoria de experiencias piloto de JR en la Reclusión de Mujeres evidencia varios obstáculos: lograr la concurrencia de las víctimas, el reconocimiento de la verdad integral en las ofensoras y la óptima preparación de los investigadores que en este caso fallaron al no prever una forma de reparación medible posteriormente.

Por estas dificultades, para lograr los encuentros víctima-ofensora, se sugiere para futuros estudios vincular víctimas del mismo delito, aunque no sean del mismo caso, para favorecer acuerdos reparadores. Así como que el conocimiento de la ubicación de la víctima sea uno de los criterios de inclusión en el programa, para aumentar la probabilidad de lograr encuentros y formas de reparación. Es importante además que los investigadores prevean amplios periodos por lo cual la planeación debe ser amplia y laxa, ya que varios factores externos pueden afectar el desarrollo óptimo de los programas. No obstante, se considera que esta experiencia deja importantes lecciones para perfeccionar la implementación de programas de JR.

Referencias

- Albo, C. (2012) *Guía de justicia restaurativa*. Resolutions North West, Colegio Colombiano de Psicólogos. Documento inédito del Diplomado en Justicia Restaurativa realizado para funcionarios de ICBF.
- Ávila, N. (2015) *Eficacia de un programa de justicia restaurativa dirigido a adolescentes incluidos en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes*. (Tesis de Maestría). Universidad Santo Tomás. Bogotá: Colombia
- Ayala, S. (2012). *Imaginarios de los internos e internas reclusos en los establecimientos penitenciarios y carcelarios del área metropolitana de Bucaramanga sobre el tratamiento penitenciario*. (Tesis de Maestría). Universidad Santo Tomás. Bogotá, Colombia
- Bazemore, G. y Umbreit, M. (febrero de 2001). A comparison of four restorative conferencing models. *Juvenile Justice Bulletin*. Recuperado de <https://www.ncjrs.gov/pdffiles1/ojjdp/184738.pdf>
- Bernal, F. y Molina, I. (2010). *Proceso penal y justicia restaurativa: La necesaria búsqueda de soluciones fuera del sistema acusatorio*. Bogotá: Nueva Jurídica
- Brenes, C. (2009). *Justicia restaurativa - Una herramienta para la solución del fenómeno de la criminalidad costarricense*. (Tesis de Licenciatura). Universidad Fidélitas, San José, Costa Rica

- Britto, D. (2010). *Justicia Restaurativa: Reflexiones sobre la experiencia en Colombia*. Loja: Colección Cultura de paz.
- Choi, J.; Bazemore, G.; Gilbert, M. (2012) Review of research on victim's experiences in restorative justice: implications for youth justice. *Children and Youth Services Review*, 34, 35–42 DOI:10.1016/j.childyouth.2011.08.011
- Durán, M. (2012). El estudio de caso en la investigación cualitativa. *Revista Nacional de administración*. 3 (1), 121-134.
- Echeverry, M. y Maca, D. (s.f.). Justicia restaurativa, contextos marginales y representaciones Sociales: algunas ideas sobre la implementación y la aplicación de este tipo de justicia. *Justicia Restaurativa en Línea*, 1-18. Recuperado de <http://www.justiciarestaurativa.org/aroundla/colombia>
- González, A. (2009). *La justicia restaurativa y el incidente de reparación en el proceso penal acusatorio*. Bogotá: Leyer.
- Hernández, G. (2011). *Psicología Jurídica Iberoamericana*. Bogotá: Manual Moderno.
- Lawson, C. & Katz, J. (2004) Restorative Justice: an alternative approach to juvenile crime. *Journal of Socioeconomics*, 33,175-188. DOI:10.1016/j.socec.2003.12.018
- Mariën, K. (2010). *Restorative Justice in Belgian Prisons* (European Best Practices of Restorative Justice in the Criminal Procedure, Conference Publication). Recuperado de http://www.iars.org.uk/sites/default/files/Restorative%20justice%20report%20_%20Hungary.pdf
- Márquez, A. (2010). Características de la justicia restaurativa y su regulación en la legislación extranjera. Prolegómenos. *Derechos y Valores*, XIII, (25), 251-275, Universidad Militar Nueva Granada
- Méndez, E. (2013). *Diseño y evaluación de un programa de JR para disminuir la actitud proclive en los adolescentes a ingresar a grupos armados ilegales y/o delincuenciales organizados*. (Tesis de Maestría). Universidad Santo Tomás, Bogotá, Colombia.
- Ministerio del Interior y Justicia, República de Colombia (2008). *Manual de Prácticas Restaurativas para Conciliadores en Equidad*. Bogota: Happy Mundo Comunidad Publicitaria.
- Prison Fellowship International (7 de junio de 2013). *Sycamore tree Project*. Recuperado de <http://www.pfi.org/cjr/stp>

- Rodríguez, C., Padilla A., Rodríguez, L. y Colorado, F. (julio/diciembre de 2010). Análisis de la justicia restaurativa para atender casos de violencia intrafamiliar en el Centro de Atención Integral a Víctimas de Violencia Intrafamiliar (CAVIF) de la Fiscalía General de la Nación. *Revista Diversitas*, 6 (2), 355-373.
- Sampedro-Arrubla, J. (julio/diciembre de 2010) Justicia restaurativa: una nueva vía desde las víctimas en la solución del conflicto penal. *International Law: Revista Colombiana de Derecho Internacional*, 17, 87-123.
- Senado de la República de Colombia. (2006). Ley 1098 de 2006, Ley de Infancia y Adolescencia. Colombia: Legis
- Senado de la República. (2004). Ley 906 de 2004, Código de Procedimiento Penal. Colombia: Legis
- Tapias, A., (2014). La justicia restaurativa y sus métodos incluyentes para las víctimas. En Tapias, A. *Victimología en América Latina: Enfoque psicojurídico*. Bogotá: Ediciones de la U y Asociación Latinoamericana de Psicología Jurídica y Forense.
- Umbreit, M. y Fercello, C. (1997). *Program evaluation kit: Family Group Conferencing*. Center for Restorative Justice & Peacemaking, School of Social Work, College of Human Ecology, University of Minnesota. Recuperado de http://www.cehd.umn.edu/ssw/rjp/resources/Program_Development/Program_Eval%20Kit_FGC.pdf
- Umbreit, M. Vos, B. & Coates, R. (2006). Restorative justice dialogue: evidence-based practice. Center in Support of Restorative Justice Dialogue, *Research and Training*, 1-16
- United Nations (ONU) (2006). *Handbook on restorative justice programmes*. New York: United Nations on Drugs and Crime. Recuperado de http://www.unodc.org/pdf/criminal_justice/06-56290_Ebook.pdf
- Ward, T.& Langlands, R. (2009) Repairing the ruptura: restorative justice and the rehabilitation of offenders. *Agression and Violent Behavior*, 14,205-214. DOI:10.1016/j.avb.2009.03.001
- Zher, H. (2006). *El pequeño libro de la justicia restaurativa*. United States of America: Good Books
- Zher, H. (2012). *Cambiando de lente*. Un nuevo enfoque para el crimen y la justicia. Ontario: Herald Press



Esta obra se editó en Ediciones USTA,
Departamento Editorial de la Universidad Santo Tomás.
Se usó papel propalcote de 300 gramos para la carátula y
papel bond beige de 75 gramos para páginas internas.
Tipografía de la familia Sabón.

2017.

EN LA ACTUALIDAD SE PROMUEVE de forma universal la justicia restaurativa, lo que la hace un modelo y método prometedor; ¿pero en qué consiste? ¿Por qué se diferencia de otros mecanismos alternativos de solución alternativa de conflictos? ¿Cómo se adapta al contexto colombiano? ¿Ofrece beneficios jurídicos y psicológicos? ¿Qué aplicaciones tiene a las problemáticas delincuenciales y procesos de reconciliación?

El libro *Justicia restaurativa en Colombia. Aplicaciones desde la academia* responde todos estos cuestionamientos. Es un documento que recopila investigaciones científicas realizadas durante seis años en la Maestría de Psicología Jurídica de la Universidad Santo Tomás, de forma que presenta hallazgos sobre elementos favorecedores y obstáculos para la reparación, en casos de lesiones personales, motines en población privada de libertad, prevención de reclutamiento forzado y homicidio en la idiosincrasia colombiana.

El texto también ilustra metodologías para la puesta en marcha de programas restaurativos, incluso ofrece un instrumento para la evaluación de actitudes restaurativas, presenta resultados científicos con indicadores estadísticos, así como hallazgos cualitativos de la investigación-acción realizada en instituciones estatales como Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y también un colegio público. De modo que este producto investigativo se erige como un aporte desde la academia a la realidad nacional, con la expectativa de que sea un insumo para los servidores públicos y los ciudadanos motivados por nuevas formas de construir justicia y paz.



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA
DIVISIÓN DE CIENCIAS DE LA SALUD